



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 8 de Octubre de 2010

Número 4.989

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.872.- Orden por la que se establece las épocas hábiles y especies cinegéticas para la práctica de la Caza, durante la temporada 2010-2011, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.873.- PROCESA.- Información de la convocatoria de la Línea de Financiación Ico-Comercio Interior.

2.908.- Convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancía peligrosas, por carretera y por ferrocarril

2.909.- Convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera.

2.912.- Bases de la convocatoria para el concurso de los XVII Premios Juventud 2010.

2.914.- Aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2010-2011.

2.917.- Exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora "Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad".

2.920.- Decreto de fecha 6 de octubre de 2010, por el cual se adoptan las medidas para la protección de la legalidad urbanística infringida en Bda. Ppe. Alfonso (Zona Sur, Lindando con Arroyo Arcos Quebrados), parcela de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta (expte. 90254/2010).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.874.- Revisión Salarial de la Asamblea Provincial de Cruz Roja de Ceuta, en expte. 15/2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.875.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, de fecha 24 de agosto de 2010, por la cual se adjudican las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, correspondiente al año 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.871.- Lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 12 plaza de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.886.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, de color blanco y estacionado en Avda. C. Dato, junto a Genco, para que proceda a su retirada.

2.887.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, de color gris metalizado y estacionado en la Rampa de acceso al Dique de Levante, para que proceda a su retirada.

2.888.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Opel, de color marrón y estacionado en el Parking de entrada al Muelle España, para que proceda a su retirada.

2.889.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, de color azul oscuro y estacionado en los callejones de C. Dato, detrás de Almacenes Doncel, para que proceda a su retirada.

2.890.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Mercedes Benz, de color azul oscuro y estacionado en el Parking de entrada al Muelle España, para que proceda a su retirada.

2.891.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Volvo, de color azul oscuro y estacionado en el Parking de entrada al Muelle España, para que proceda a su retirada.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.883.- Notificación a D. Tahri Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 10-340-0054.

2.884.- Notificación a D. Bilal Ahmed Lahsen, relativa al procedimiento sancionador n.º 10-340-0056.

2.892.- Notificación a D. Mohamed Dris Abdel-Lah, relativa al procedimiento sancionador 10-340-0054.

2.905.- Notificación a D. Ali Salah Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 10-340-0056.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.885.- Notificación a D.ª Fatma Abdeslam Mohamed Fasi, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Bda. Príncipe Alfonso n.º 27, Agrupación Central, Calle Rafael Orozco (expte. 15479/2005).

2.896.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

2.897.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

2.898.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

2.899.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

2.900.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

2.901.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2010).

2.902.- PROCESA.- Resolución provisional de la aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2010).

2.919.- OAST.- Autorización a Formulas y Soluciones S.L., para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante un periodo de 10 años.

2.921.- Autorización a Securbet S.L. para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante un periodo de 10 años.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.880.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed y a D. Rostam Loheib Al, relativa a los expedientes SAN51201093SC y SAN51201097SC, respectivamente.

2.911.- Notificación a D. Bilal Mohamed Ahmed, relativa al expediente SAN512010103SC.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.877.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.881.- Notificación a D. Ricardo Benal Carrasco, en expediente 51/24/J/2009.

2.882.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.895.- Notificación a D.ª Gloria Fernández Hernández, relativa al expediente PNC Alquiler 51/45-V/10 reconocer.

2.903.- Notificación a D.ª Camila Benain Benzimram y a D. Houria Charef, relativas a los expedientes 51/05/J/2007, 51/50/J/2010 y 51/99/I/2010, respectivamente.

2.904.- Notificación a D.ª Fatima Sohara Hayad Chaib, relativa al expediente 51/17/I/2010.

2.906.- Notificación a D. Fernando Alarcón Mora y a D.ª Ana Carmen Portillo López, relativas a los expedientes 51/1011673-M/09 y 51/1010584-M/07, respectivamente.

2.907.- Notificación a D. Mohamed Karim El Affassi Ahmed, en expediente 51/0396.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta**

2.876.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a demandantes de empleo.

2.913.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a demandantes de empleo.

**Subdelegación del Gobierno en Cádiz
Dependencia de Agricultura y Pesca**

2.915.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al expediente 132/10.

**Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta**

2.893.- Notificación a D. José Luis Jiménez López, relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/33/2010.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

2.910.- Citación a D. Brahim García Elmouk, relativa al Juicio de Faltas 9/2009.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.894.- Notificación a D.ª Ana Isabel Argüez Marchena, relativa al Juicio de Faltas 264/2009.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta**

2.878.- Citación a D. Hichan El Harrak, relativa al Expediente 410/2010 por Medidas Coercitivas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.879.- Adjudicación definitiva a Estructura del Estrecho S.L., de las obras de acondicionamiento, mejora y accesibilidad en Calle Quevedo y Pasaje Bentolila, en expte. 40/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.871.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.816 de 10 de febrero de 2009 y posterior rectificación publicada en BOCCE nº 42822 de 3 de marzo de 2009,, y B.O.E. nº. 74, de fecha 17 de marzo de 2009, ha sido elevada a esta Dirección General, la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, publicada en el BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009 y posterior rectificación publicada en BOCCE nº 4822 de 3 de marzo de 2009, y B.O.E. nº. 74, de fecha 17 de marzo de 2009

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	TOTAL
45067437H	GONZÁLEZ	CASTAÑEDA	JOSE MIGUEL	86,000
70642235N	SÁNCHEZ	PALENCIA	JUAN RAMÓN	85,707
45076830G	MARTÍNEZ	MARTIN	ALFREDO	85,171
45066375Z	CHICON	CÓRDOBA	PILAR	84,314
12736487F	LUENGO	MALDONADO	JUAN CARLOS	83,885
45079259H	MOHAMED	AMAR	MALIKA	82,828
45055643T	BRAVO	MOLINA	FRANCISCO	82,174
45074857D	GONZÁLEZ	DEL HOYO	JOSE FERNANDO	81,928
45067706B	VILLALOBOS	VALDENEBRO	JOSE ANTONIO	75,328
30502331P	FERRER	ESTUDILLO	FRANCISCO MIGUEL	74,207
09375200D	PÉREZ	MARTIN	FERNANDO JOSE	73,200
45059297C	VILLALOBOS	VALDENEBRO	ENRIQUE	72,928

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL CONSEJERO, EL DIRECTOR GENERAL, P.D.F. (Decreto de 08-02-2010).- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.872.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental, en su Resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

Atendidas la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza), la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de 1 de febrero de 2008, por la que se declaran los terrenos sometidos al régimen de caza controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como el resto de legislación estatal y de la Unión Europea de aplicación al caso, y teniendo en cuenta las características y singularidades cinegéticas de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha

RESUELTO

Establecer las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como definir las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2010-2011 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la siguiente:

ORDEN

1. Terrenos cinegéticos y permisos.-

1. El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.

2. Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Sociedad. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.

2. Especies cinegéticas y aprovechamiento.-

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.

2. En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustará a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo global de capturas por especie será el establecido en el Plan Técnico de Caza y, en su caso, en los Planes anuales de aprovechamiento, debidamente justificado.

3. Periodos hábiles de caza menor.-

Podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el punto anterior de la presente orden, atendiendo a los periodos expuestos en el Anexo adjunto, los jueves, sábados, domingos y días festivos, con exclusión de los días 1 de noviembre de 2010 (festividad de todos los santos o "de la mochila"), 30 y 31 de octubre de 2010 (sábado y domingo anteriores a la festividad señalada).

4. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.-

Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La utilización de más de tres perros por escopeta.

b) La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.

c) La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas establecidas al efecto.

d) Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el día uno (1) de enero de 2011 y el treinta (30) de enero de 2011.

5. Armas y municiones.-

a) Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.

b) Queda prohibido el uso y tenencia durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de cartuchos con bala o postas, así como de la

munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.

c) A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

6. Caza o captura con fines científicos.-

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

7. Control de especies que puedan ocasionar daños importante a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas

a) Jabalíes:

Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los citadas batidas o esperas. Tales batidas o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados o expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

b) Perros errantes:

Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

8. Competiciones y exhibiciones.-

a) Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

b) No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

c) En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

9. Modificaciones circunstanciales.-

Si por causas excepcionales fuera necesario la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

b) Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura globales en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza.

c) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

d) Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO/ADECRETO

DE LA PRESIDENCIA, DEL 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

PERÍODO DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2010

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
 Liebre (*Lepus capensis*)
 Perdiz moruna (*Alectoris barbara*)
 Faisán (*Phasianus colchicus*)
 Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*)
 Tórtola Común (*Streptopelia turtur*)
 Codorniz (*Coturnix coturnix*)

PERÍODO DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2010 AL

TREINTA (30) DE ENERO DE 2011 Palomas:

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
 Paloma bravía (*Columba livia*)
 Paloma zurita (*Columba oenas*)

Zorzales:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)
 Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
 Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Estorninos:

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

2.873.- «ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO-COMERCIO INTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 1786/2009 de 20 de noviembre (BOE 08/12/2009) por el que se regula la Iniciativa de Apoyo Financiero a la Modernización del Comercio Interior, se anuncia la publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, de fecha 29 de septiembre de 2010, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, de fecha 13 de mayo de 2010, por el que se efectúa la convocatoria para 2010 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que figuran en la Web del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la línea de financiación ICO-Comercio Interior; el plazo para la presentación es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

El texto completo del Acuerdo se puede consultar en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, de fecha 29 de septiembre de 2010, páginas 82960 a 82968.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.874.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa de «ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE CEUTA», que fue suscrito, con fecha 01 de Junio del 2010, de una parte los representantes de la citada Empresa, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTADELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ASISTENTES

Por la representación de los/as Trabajadores/as

Don Jesús Clemencio Núñez Sánchez
Don Miguel Bendayan Montecatine
Don Mustafa Mohamed Tuhami
Don Tomás Cantón Martos
Doña África Ruiz Santiago
Don Joaquín Ballesteros Vargas

Por la representación de la Empresa

Doña Alicia Cordente Sánchez
Don David Marcos Álvarez
Don Pedro A. Contreras López (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 12,00 horas del día 1 de junio de 2010 se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la negociación del incremento salarial del personal de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta para el ejercicio 2010.

Por parte de la empresa se informa a los presentes que el Índice de Precios al Consumo establecido a 31.12.09 que ha sido del 0,8 %, argumentando de contrario el sindicato que al objeto de que se produzca algo de crecimiento del poder adquisitivo de las retribuciones de los trabajadores, es necesaria una subida salarial para 2.010, de al menos un 1%.

Tras un animado debate por ambas partes, la empresa acepta la petición sindical, acordándose por unanimidad de los presentes una subida del 1 % sobre la tabla salarial vigente en 2009, y que la misma tenga efectos retroactivos desde el 01.01.10, aprobándose en este mismo acto la tabla salarial que estará vigente durante todo el ejercicio 2010, y que se anexa al presente documento.

Se hace expreso apoderamiento al Letrado de la Empresa, Don Pedro Arturo Contreras López al objeto de que proceda al depósito, registro y cumplimentación estadística del presente acuerdo en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con amplias facultades de subsanación siempre que ello no suponga una contradicción con los términos acordados en el presente documento.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 13,00 horas.

TABLA SALARIAL - ACTUALIZADA 2010

GRUPO I

GRUPO I	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
Personal adscrito a la Dirección (a extinguir)	1.712,69	428,17		2140,86
Titulado/a Superior Sanitario	1.712,69	428,17	350	2.490,86
Titulado/a Superior Sanitario	1.379,61	344,90		1.724,51

	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO II				
Responsables de Unidad:				
* De Rifa Benéfica				
* De SI y Comunicaciones				
* De comunicación	1.281,13	320,28	1.601,41	
Responsables de Departamento (a extinguir)	1.281,13	320,28	1.601,41	
Titulado/a Medio	1.281,13	320,28	1.601,41	
GRUPO III				
Titulados/as Técnicos Superiores	1.108,53	277,13	1.385,66	
Técnicos especialistas	1.108,53	277,13	1.385,66	
Traductores/as	1.108,53	277,13	1.385,66	
Oficial Administrativo/a	966,69	241,67	1.208,36	
Oficial de Servicios Generales				
Oficial Administrativo/a de Rifa Benéfica (a extinguir)	966,69	241,67	1.208,36	
	1.070,41	267,60	1.338,01	
	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO IV				
Auxiliar Administrativo	903,24	225,81		129,05
Auxiliar de Servicios Generales	903,24	225,81		129,05
Auxiliar de Enfermería	903,24	225,81		129,05
Conductor/a	1.010,16	252,54		262,70
Monitor/a Animador/a sociocultural	882,31	220,58		102,89
Jefe de Equipo (a extinguir)	1.157,37	289,34		446,71
	S. BASE	RES.	OTROS	TOTAL
GRUPO V				
Auxiliar de Hogar	806,74	201,69		1.008,43
Ordenanza	876,38	219,10		1.095,48
Auxiliar Técnico	817,98	204,50		1.022,48

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.875.- RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 24 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN PRACTICA DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2010, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes a la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

2º.- Con fecha 26 de agosto fue emitida Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada.

3º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en

materia de empleo (BOE de 27 de septiembre); Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, una vez estudiadas las solicitudes, el Órgano de Evaluación emitió informe con fecha 26 de agosto, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, elevando propuesta de resolución provisional al Director Provincial, y publicada en BOCCE el 3.9.2010, estableciendo un plazo para alegaciones de diez días.

II.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta acuerda:

Primero: Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2010 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo para la ciudad en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 el SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

Entidad: Cámara Oficial de Comercio de Ceuta
Programa: SIAP
Subvención: 109.760

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.876.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45060682W	MOHAMED MOHAMED, FATTUCH
45104164Z	RODRÍGUEZ DE LA HERA, MARÍA CARMEN
45109575C	BRINGAS DUARTE, ROCÍO
47239334W	AYDIOUTMANI, AHMED
77330268J	PELÁEZ CRUZ, PALOMA
X2590619Z	ABDESELAM, BAKKOUH
X2656684T	MOULAY, ABDELKAMAL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con «*el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente*».

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de Agosto.

En Ceuta, a 21 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.877.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES

51/1011963-M/10
51/1011961-M/10
51/1007890-M/00
51/1011980-M/10
51/1011462-M/09

APELLIDOS Y NOMBRE

FERNÁNDEZ TUR, Ángel Fco.
PEREZ JIMÉNEZ, Teresa
MALDONADO AMAYA, M.^a Carmen
CASTILLO CASTILLO, Francisco
ÁLVAREZ RAMOS, Rocío

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

2.878.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000410/2010 por MEDIDAS COERCITIVAS relativos a D. HICHAN EL HARRAK en el que se dictó auto en fecha 20-sep-2010 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma, a D. HICHAN EL HARRAK de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de Septiembre de dos mil diez. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.879.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 40/10

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ACCESIBILIDAD EN CALLE QUEVEDO Y PASAJE BENTOLILA.
 b. Plazo de ejecución: TRES (3) meses.
3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Ordinaria
 b. Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 104.641,11 •
5. Adjudicación:
 a. Fecha: 27 de septiembre de 2010
 b. Contratista: ESTRUCTURA DEL ESTRECHO, S.L.
 c. Importe de adjudicación: 104.641,11 •
 d. Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

En Ceuta a 1 Octubre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.880.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5 y 91.2.d),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. NABIL AMRANI AHMED DNI. 45.103.691R	SAN51201093SC (ACAMPADA)	C/ Pasaje Alhambra, 22 CEUTA.	14/07/2010
D. ROSTAM LOHEIBALNIE. X9476618C	SAN51201097SC (INTERRUP. ACCESOS)	C/ Crtra. Faro 3, 6º B Benalmádena (Málaga).	27/07/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 1 de octubre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.881.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/24/J/2009	BERNAL CARRASCO, Ricardo

Ceuta, a 22 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

2.882.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte,

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0130	EL HICHOU ABTAL MOHAMED, HAMZA
SAAD 51/0737	FORADO BENASULY, RAFAEL
SAAD 51/1464	MERBOUH ABDESELAM, AMINÁ
SAAD 51/1470	EL HICHOU ABDELKADER, ISMAEL
SAAD 51/1545	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO
SAAD 51/1570	MOHAMED ALI SUSI, JADDUCH
SAAD 51/1653	ALBA MEDINA, FERNANDO
SAAD 51/1758	LAARBI HACH AMAR, MALIKA

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/ v a Ginzó de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 23 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.883.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 10-340-0054

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: TAHRI AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: Fecha del acto: ACUERDO DE INICIACION DE EXP. SAN. 09-SEPTBRE-10

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.884.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10-340-0056

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL AHMED LAHSEN.

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACION DE EXP. SAN.

Fecha del acto: 09-SEPTBRE-10

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.885.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de septiembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (19-04-10) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble identificado con el número 27 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco, declarada en ruina inminente (21-12-05), en la que se ordenaba, además el desalojo de la misma.- Dentro de plazo comparecen:

1º.- D^a. Amina Abdeslam Mohamed Fasi (06-05-10; nº 37927), ocupante de la vivienda declarada en ruina inminente para manifestar que el estado de la vivienda ha empeorado.

2º.- D^a. Erhimo Mohamed Abdel-Lah (13-05-10; nº 40960), ocupante de la vivienda sita en el número 28, solicita la suspensión del desalojo fundamentándolo en: que no tiene otro domicilio alternativo; no dispone de recursos económicos y, se le de prioridad en la adjudicación de viviendas de protección oficial. Lo manifestado por la alegante no desvirtúa lo actuado en el expediente, habida cuenta que lo que se pretende con el desalojo de la vivienda que nos ocupa es evitar riesgo, tanto para las personas como para los bienes materiales.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima alegación presentada por D^a Erhimo Mohamed Abdel-Lah contra resolución de esta Consejería de Fomento de fecha 19 de abril de 2.010.- 2º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de inmueble identificado con el número 27 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco, declarada en

ruina inminente (21-12-05).- 3º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a Fatma Abdeslam Mohamed Fasi, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que se hace referencia en la presente notificación, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Ceuta, 29 de Septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.886.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA MARCA
MARCA: FORD
COLOR: BLANCO
ZONA: AVDA. C. DATO JUNTO A GENCO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15)

días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.887.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: FORD
COLOR: GRIS METALIZADO
ZONA: RAMPADA DE ACCESO AL DIQUE DE LEVANTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.888.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: OPEL
COLOR: MARRÓN
ZONA: PARKING ENTRADA A MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.889.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: FIAT
COLOR: AZUL OSCURO
ZONA: CALLEJONES C. DATO DETRÁS DE ALMACENES DONCEL.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real

Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.890.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: MERCEDES BENZ
COLOR: AZUL OSCURO
ZONA: PARKING ENTRADA A MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre,

y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.891.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO
MATRICULA: SIN MATRICULA
MARCA: VOLVO
COLOR: AZUL OSCURO
ZONA: PARKING ENTRADA A MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.892.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 10-340-0054
Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
MOHAMED DRIS ABDEL-LAH

Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE
INICIACION DE EXP. SAN.

Fecha del acto: 09-SEPTBRE-10

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL
INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL
SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.893.- Expediente: Derivación de
responsabilidad nº 51/33/2010

Sujeto responsable: José Luis Jiménez López

Domicilio: C/ Daoiz n.º 25º-A

Régimen de Seguridad social: General

Número de Afiliación: 51/0003261115

D. José García Rubio, Director de la
Administración número uno de la Dirección Provincial
de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley
30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la
imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación
de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber
sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la
Dirección Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social expediente de derivación de
responsabilidad tramitado en esta Administración de la
Seguridad Social.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite
de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, y el
artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11/06, por el
que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
de la Seguridad Social (BOE de 25/06/2004), dispone de
15 días para examinar el expediente y presentar las
alegaciones y documentos que estime precedentes.

En Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José
García Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.894.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 002 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000264 /2009 se ha
dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento
y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00242/2010

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 264/2*

SENTENCIA

En Ceuta, a 16 de septiembre de 2010.

Vistos por D.ª YOLANDA FLORES MARTÍN,
MAGISTRADA JUEZ de Primera Instancia e Instrucción
nº 2 de Ceuta, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS,
seguidos ante este juzgado bajo el nº 264 del año 2009,
en el que aparecen como denunciante D. Rachid Lahasen
Mohamed y denunciada Ana Isabel Argüez Marchena.

FALLO

CONDENO a D.ª Ana Isabel Argüez Marchena
a la pena de 20 días de multa a razón de 5 euros diarios
(100 euros) y al pago de las costas procesales.

En caso de impago de la multa impuesta la
condenada quedará sujeta a la responsabilidad personal
subsidiaria del art. 53 del C.P.

Notifíquese la presente resolución a los
interesados y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que
contra la misma podrán interponer recurso de apelación
en este juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de
Sentencia a D.ª ANA ISABEL ARGÜEZ MARCHENA,
actualmente paradero desconocido, y su publicación en
el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta,
a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL
SECRETARIO.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.895.- La Dirección Territorial del IMSERSO
en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados
a continuación ha intentado notificar las resoluciones
correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por
lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el
art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen
jurídico de las Administraciones Públicas y del
procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27),
modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Se advierte a los interesados que podrán
interponer reclamación previa a la vía judicial social ante
esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días
siguientes a esta publicación, de conformidad con lo
dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de
Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95,
de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010

EXPEDIENTE: PNC Alquiler 51/45-V/10 reconocer
APELLIDOS Y NOMBRE: FERNANDEZ HERNANDEZ, Gloria

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL
DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel
Ángel Álvarez Manzanedo.

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

2.896.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA–.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 344.650 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
149 Free Ceuta, S.L.	Comercio artículos joyería	B-51010387	1	40	35,00	4.500,00
155 Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	Comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	35,00	4.500,00
153 Fernández y Cucurull, S.L.	Venta mayor electrodomésticos	B-11903408	1	25	32,50	2.812,50
156 Julio Santiago García Galán	Otros cafés y bares	45.083.215-H	1	20	32,50	2.250,00
147 Suhimar Aplicaciones, S.L.	Apliaciones y revestimientos	B-51005916	1	40	25,00	4.500,00
148 Free Ceuta, S.L.	Comercio artículos joyería	B-51010387	1	40	25,00	4.500,00
150 Luis E. Sentis Zuara	Otros cafés y bares	45.069.158-Z	2	20	25,00	4.500,00
151 R&L Auditoría, S.L.P.	Servicios financieros y contabl	B-14688741	1	40	25,00	4.500,00
154 Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	Comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	25,00	4.500,00
146 María Deseada Atencia Álvarez	Investig/desarroll. experimental	74.823.886-X	1	20	22,50	2.250,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 1 de octubre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.897.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.ª Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2ª convocatoria 2010), cuyo de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
89	Mercedes Fores Triano (1)	comercio perfumería	45.073.835-E	1	40	70,0	2.500,00
84	Esypel 3000, S.L.	Peluquería sras. y cab.	B-11593688	5	4-40/1 30	35,0	11.875,00
87	Cash Ceuta, S.L.	Comercio may. aliment.	B-51022796	2	40	25,0	5.000,00
85	Almacenes Marisol, S.A.	Comercio produc. electron	A-11905833	2	40	20	5.000,00
86	Luis E. Sentis Zuara	otros cafés y bares	45.069.158-Z	1	20	17,5	1.250,00
88	Nadia Mohamed Abdeselam	alimentación autoservic.	45.085.360-R	1	40	17,5	2.500,00
90	Petroshop, S.L.	Comercio carburantes	B51006880	1	40	17,5	2.500,00
92	Yolanda Soto Domínguez	comercio textil	45.079.189-W	1	20	17,5	1.250,00
91	Alfonso L. Cerdeira Bravo de Mansilla	Consultoría de gestión	45.068.678-Y	1	40	12,5	2.500,00

(1) Trabajador proveniente de Itinerario de Inserción Laboral

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 1 de octubre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.898.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013. Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

– Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010 (2.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 425.937,58 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver. prev	Inver. subv.	Valoración	Subvención
98	Virginia Blanco Pino	Salón de Belleza	45.086.326-R	39.610,40	26.610,40	52	13.305,20
100	Rahma Er Ryfy Mokhlis	comercio ropa	45.116.761-F	20.030,00	17.500,00	52	8.750,00
102	Manuel Hernández Prieto	Otros cafés y bares	13.754.329-F	31.094,86	29.118,86	52	14.559,43
109	José Amar Obadia	Restaurante 1 tenedor	45.081.963-P	30.371,92	30.371,92	52	15.000,00
105	Marouane Bouisséf Rekab Ali	comercio alimentación	45.100.870-D	15.424,18	15.424,18	47	7.712,09
106	Estefanía Morales Rivas	peluquería	45.092.014-P	24.746,96	24.746,96	47	12.373,48
108	Mustafa Tahar Maimon	comercio alimentación	45.074.974-B	23.268,23	23.268,23	47	11.634,11
94	Dalila Mohamed Dris	comercio perfumería	45.079.789-L	Generación	Empleo	42	1.800,00
95	Luis Trigo Navarro	comercio ropa	45.585.962-P	23.091,00	21.891,00	42	10.945,50

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver. prev	Inver. subv.	Valoración	Subvención
99	Meriem Akil	venta de crepes	X7821527D	11.810,00	11.500,00	42	5.750,00
101	Celia Carrilero Barrera	Salón de Belleza	45.104.024-N	Generación	Empleo	42	1.800,00
107	Juan Luis Hernández Chacón	Intermediario comercio	45.097.136-R	Generación	Empleo	42	1.500,00
97	Pedro Grimaldi Asencio	Otros cafés y bares	44.039.206-W	33.120,88	31.560,88	37	15.000,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 1 de octubre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.899.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 305.837,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
159	José Angel Martínez García	Otros cafés y bares	45.087.461-D	3	24	47,50	8.100,00
157	Congelados Superfrío, S.L.	Comer. alimentación y bebidas	B-51007755	1	40	35,00	4.500,00

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subv.
160	José Angel Martínez García	Otros cafés y bares	45.087.461-D	1	40	35,00	4.500,00
161	Fernando Ramos Oliva	Otros cafés y bares	45.070.756-W	1	40	35,00	4.500,00
162	TYE Servicios Integrales, S.L.	Café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
163	TYE Servicios Integrales, S.L.	Café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
164	TYE Servicios Integrales, S.L.	Café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
165	TYE Servicios Integrales, S.L.	Café-bar sociedades, casinos	B-04357190	1	40	35,00	4.500,00
168	José Amar Obadía	restaurante un tenedor	45.081.963-P	1	20	35,50	2.250,00
158	Gema P. García Aragón	Instalaciones eléctricas	45.099.564-Z	1	20	25,00	2.250,00
166	Click Playas S.L.	Agencia de viajes	B-51025112	1	40	25,00	4.500,00
167	Alicia Bellido González	Odontología	45.109.197-X	1	40	25,00	4.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 1 de octubre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.900.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN «AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento —PROCESA—.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.625 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
96	Esypel 3000, S.L	peluquería	B-11593688	3	40	27,5	7.500,00
94	Almacenes Marisol. S.A.	Comercio aparatos elect.	A-11905833	1	40	17,5	2.500,00
98	Luis Trigo Navarro	Comercio prendas vestir	45.585.962-P	1	40	17,5	2.500,00
95	Farid Mohamed Layachi	Comercio fruta y hortiz.	45.085.679-K	1	21	16,5	1.312,50
93	María Belén Torres Sánchez	Salón de belleza	45.086.998-Y	1	40	12,5	2.500,00
97	Asociación Síndrome de Down	Servicios sociales	G-11959251	1	28	11,25	1.750,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 1 de octubre de 2010 El Instructor Responsable Ana Aguilera León.

2.901.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN «AYUDAS AL AUTOEMPLEO».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de junio al 31 de julio de 2010 (3.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 305.807,77 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver. Prev	Inver. Subv.	Valoración	Subvención
111	Juan José Rodríguez Fernández	comercio muebles	45.105.399-F	74.000,00	65.000,00	62	15.000,00
112	María Carmen Gutiérrez Guerra	comercio ropa	45.085.652-V	26.285,00	26.285,00	52	13.142,50
110	Néstor J. García León	despacho jurídico	45.107.093-E	generación	empleo	47	1.500,00
114	Elena Hernández Fernández	Enseñanza educación	45.070.620-G	216.000,00	216.000,00	47	15.000,00
117	Sonia Castaño Núñez	Floristería	76.254.434-G	13.474,23	13.474,23	47	6.737,12
119	Gloria Blanch Bejarano	Psicólogo	45.479.330-G	generación	empleo	47	1.800,00
113	Ahmed Ahmed Chairi	Construcción	45.087.658-E	generación	empleo	42	1.500,00
116	Mohamed Mohamed Amar	Otras cafés y bares	45.096.813-T	8.150,00	8.150,00	42	4.075,00
118	Ana María Torres Valente	Artista	45.088.855-T	31.670,00	31.670,00	42	15.000,00
115	Vertical Amsterdam, C.B.	Construcción	E-51025252	15.824,00	15.824,00	44	7.912,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta a 1 de octubre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

2.902.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 «PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL» TEMA 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS»

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 16 de enero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y,

comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 325.623,76 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 10 de febrero de 2010 publicada en el BOCCE nº 4923 el día 19 de febrero de 2010, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 180.000,00 euros, para proyectos cuya inversión sea superior a 300.000,00 euros y además conlleven la creación mínima de 5 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. De 100.000,00 euros, para proyectos cuya inversión sea superior a 200.000,00 e inferior a 300.000,00 euros y además conlleven la creación mínima de 3 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. Y de 60.000,00 euros para el resto de proyectos.

Todos ellos sin sobrepasar el límite del 50% de la inversión subvencionable.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Total puntuación
741	JULIO GARCIA GALAN	35	0	9	0	7	5	2,5	0	0	58,5
742	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ, S.L.	35	0	26	0	7	5	0	0	0	73
743	MODYCOM, C.B.	35	0	6	5	10	0	2,5	5	0	63,5
745	MECAMULTIFUNCION, S.L.	35	0	6	5	10	0	0	0	0	56
746	MECAMULTIFUNCION, S.L.	25	5	6	5	10	0	2,5	0	0	53,5
747	ELECTRONICA VALERO, S.L.	35	0	21	0	6	5	0	5	0	72
749	JOSE GIL BELMONTE	35	0	2	0	6	0	0	0	0	43
750	FARID MOHAMED LAYACHI	35	0	9	0	6	0	0	5	0	55
751	ABRAHAM GABIZON PONCE	25	0	4	0	6	0	0	5	0	40
753	NOELIA CARRILERO BARRERA	25	0	4	0	6	0	0	5	0	40
754	JUAN LANCELOTTI VIERA	35	0	5	0	7	4,5	2,5	5	0	59
755	FCO JAVIER GUERRERO GALLEG0	10	5	0	0	6	5	0	0	0	26
756	AMRAPUR, S.L.	35	0	4	0	6	0	0	5	0	50
757	MONTSERRAT MORALES CASTILLEJO	35	0	2	0	6	0	2,5	5	0	50,5
758	MUNDOHOGAR BUSINESS, S.L.L.	35	0	4	0	6	0	0	0	0	45
759	ELIAS EDERY SOLTYS	35	0	11	0	7	5	2,5	0	0	60,5
760	LA ALMENA CEUTA, C.B.	35	0	6	5	7	0	0	0	0	53
761	MOHAMED EROUAI5	35	0	2	0	6	0	0	0	0	43
764	ANA BELEN VALLEJO LLEVOT	35	0	9	0	6	5	0	0	0	55
765	TRINITAS, S.A.	25	0	30	0	7	0	2,5	5	2,5	72
766	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	35	0	17	0	6	5	0	0	0	63
768	GUARDERIA CHISPAS, C.B.	25	0	18	0	10	5	2,5	5	0	65,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	DNI/CIF	DIRECCION LOCAL	INV. TOTAL	Inversion. Calculo Subv.	% SUBV.	SUB. OTORGADA	EMPLEO INDF. CREA/MANTEN
742	ALTA COCINA JULIAN MUÑOZ, S.L.	B11952231	Muelle de Poniente nave 105,8	353.000,00	112.700,00	36,50%	41.135,50	1/10
747	ELECTRONICA VALERO, S.L.	B51001212	C/ Millan Astray 2	50.672,00	50.672,00	36,00%	18.241,92	1/12
765	TRINITAS, S.A.	A11903325	C/ Alcalde Manuel Olivencia 1 y 3	207.920,86	172.078,07	36,00%	60.000,00	4/41
768	GUARDERIA CHISPAS, C.B.	E51025146	C/ Millan Astray 1, edf. San Luis	398.391,10	124.792,21	32,75%	40.869,45	3/0
743	MODYCOM, C.B.	E51024958	Calle Beatriz de Silva 3 bajo	50.000,00	48.500,00	31,75%	15.398,75	1/1
766	JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA	45087461D	Calle Sargento Mena 6	31.780,38	31.780,38	31,50%	10.010,82	4/1
759	ELIAS EDERY SOLTYS	45098171R	C/ Real, local 26	150.072,00	110.000,00	30,25%	33.275,00	2/1

754	JUAN LANCELOTTI VIERA	45113766W	Mercado Brda. Manzanera local 10	15.700,00	15.700,00	29,50%	4.631,50	1/1
741	JULIO GARCIA GALAN	45083215H	Calle Marquez de Santa Cruz 3-5	123.012,29	121.348,29	29,25%	35.494,37	1/2
745	MECAMULTIFUNCION, S.L.	B51024735	Paseo de las Palmeras 9	73084,43	73.084,43	28,00%	20.463,64	1/0
750	FARID MOHAMED LAYACHI	45085679K	Avda. Madrid 10, local 19	15.383,00	15.383,00	27,50%	4.230,33	1/2
764	ANA BELEN VALLEJO LLEVOT	45082076Y	C/ Alcalde Sanchez Prados 11	18.890,00	18.890,00	27,50%	5.194,75	0/6
746	MECAMULTIFUNCION, S.L.	B51024735	Avenida de Africa 19 bajo, local 1	27.802,00	27.802,00	26,75%	7.437,04	1/0
760	LA ALMENA CEUTA, C.B.	E51002301	Centro comercial Local B-13-b	14.800,00	14.800,00	26,50%	3.922,00	1/0
757	MONTSERRAT MORALES CASTILLEJO	45070293E	C/ Fajardo Martinez 16	2.640,59	2.640,59	25,25%	666,75	0/1
756	AMRAPUR, S.L.	B11954906	C/ Alcalde Vitori Goñalons 4	4.463,22	4.463,22	25,00%	1.115,81	0/2
758	MUNDOHOGAR BUSINESS, S.L.L.	B51014124	Polígono Indus. El Tarajal 31	25.580,00	25.580,00	22,50%	5.755,50	0/2
749	JOSE GIL BELMONTE	45059800V	Plaza de la Constitucion 3	21.088,10	20.788,10	21,50%	4.469,44	0/1
761	MOHAMED EROUAIS	X4424544B	Crta. Benzu Ed. Los Robles IV	23.296,18	23.296,18	21,50%	5.008,68	0/1
751	ABRAHAM GABIZON PONCE	45068225R	C/ Jaudenes 13-B	10.000,00	9.900,00	20,00%	1.980,00	0/2
753	NOELIA CARRILERO BARRERA	45090539M	C/ Padilla ed. Ceuta-Center local 5	3.987,60	3.987,60	20,00%	797,52	0/3
755	FCO JAVIER GUERRERO GALLEGO	40427127G	C/ Sargento Mena edf. San Luis	42.500,00	42.500,00	13,00%	5.525,00	0/1

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la

documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
744	José Fernández Cortez
752	Juan José Rodríguez Fernández
762	Inmaculada Becerra Fernández

N.º Exp.	Beneficiario
763	Raju Shivdasani Balani
767	Viajes Ppote, S.L.
769	Pastelería La Campana, S.L.

QUINTO.- Dejar sin efecto al expediente número 748 perteneciente a D.ª María del Carmen Carbona León por renuncia de la solicitante mediante escrito presentado el día 9 de agosto de 2010 en estas oficinas con número de entrada 628.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.903.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/05/J/2007	BENAIN BENZIMRAM, Camila
51/50/J/2010	KANAAN MEZANARA, Ahmed
51/99/1/2010	CHAREF, Houria

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

2.904.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/17/I/2010	HAYAD CHAIB, Fatima Sohora

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.905.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10-340-0056
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI SALAN MOHAMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: ACUERDO DE INICIACION DE EXP. SAN
Fecha del acto: 09-septiembre-2010

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.906.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011673-M/09	ALARCON MORA, Fernando
51/1010584-M/07	PORTILOO LOPEZ, Ana Carmen

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.

2.907.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación

ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPTE. NOMBRE Y APELLIDOS
51/0396 D. MOHAMED KARIM EL AFFASSIAHMED

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.908.- Resolución de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas de Constatación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por Orden del Ministro de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera y por Ferrocarril en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. **Ámbito de las pruebas.-** Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. **Ejercicios.-** Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministro de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero determinadas por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. **Solicitudes.-** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en C/Alcalde Víctor Goñalons (Palacio Municipal), en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

Los derechos de examen serán de 20,30 E., por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes, sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajos, a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril año 2010.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las

circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal Calificador.-

El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Luís Morales Montero. Director General de Transportes.

Vocales: D. Jorge Cruces Martos, Jefe del Servicio de Formación de la Dirección Gral, de Transportes.

D. José María Jimenez Gutiérrez. Comandante 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta.

D. Rafael Matres de la Rubia, Jefe del Parque Móvil. Secretario: D. Francisco Verdú Abellán. Jefe Provincial de Transportes.

Tribunal suplente:

Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez

Vocales:

Dña. M.ª Angeles García Salas, Dña. Rosana Mendo Ruiz y Dña. Estrella Molina Díaz.

Secretario: D. Francisco Parrado Bollit

Quinta.- Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Aula de Formación de la Policía Local (Edificio Polifuncional) Avda. De Barcelona s/n - 2ª Planta.

Fechas y Horas

Martes 09 de Noviembre de 2010. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Por **Carretera:**

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por **Ferrocarril:**

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Martes 09 de Noviembre de 2010. Ejercicio Clase 1 (Materias y objetos explosivos):

Por **Carretera:**

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por **Ferrocarril:**

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Miércoles 10 Noviembre de 2010. Ejercicio Clase 2 (Gases):

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por **Ferrocarril:**

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Miércoles 10, Noviembre de 2010. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Jueves 11 de Noviembre de 2010. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, **4.3, 5.1**, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Por Carretera:

Primera parte: de 09:00 a 10:00 horas.

Segunda parte: de 10:00 a 11:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: de 12:30 a 13:30 horas.

Jueves 11 de Noviembre de 2010. Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00 horas.

Segunda parte: de 17:00 a 18:00 horas.

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00 horas.

Segunda parte: de 19:00 a 20:00 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en Art.º 4 Orden FOM 605 de 27/2.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.-
Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

SOLICITUD DE EXAMEN**CONSEJEROS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS****A. Datos del Solicitante**

Apellidos y nombre		N.I.F.	
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	

B. Pruebas a las que se presenta

- Global para todas las especialidades. Por carretera.
- Global para todas las especialidades. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 1. Por carretera.
- Para la especialidad clase 1. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 2. Por carretera.
- Para la especialidad clase 2. Por ferrocarril.
- Para la especialidad clase 7. Por carretera.
- Para la especialidad clase 7. Por ferrocarril.
- Para las especialidades clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 v 9. Por carretera.
- Para las especialidades clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 v 9. Por ferrocarril.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203 v 1223. Por carretera.
- Para la especialidad de materias líquidas inflamables nº de identificación ONU 1202, 1203 v 1223. Por ferrocarril.

C. Documentación que aporta

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

D. Regulación jurídica

RD 1566/99, 8-10 (BOE 20), sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

ORDEN FOM/605/2004 de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (BOE 09-03)

Fecha y firma del solicitante,

2.909.- Resolución de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de Capacitación Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros y de Mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda: Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera: Las solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Alcalde Víctor Goñalons (Palacio Municipal), en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso por Derecho de examen y fotocopia del D.N.I.

Los derechos de examen serán de 20,30 E., por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: «Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera».

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional. Ceuta 2010.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta: Tribunal Calificador.- El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes.

Vocales: D. Jorge Cruces Martos, Jefe del Servicio de Formación de la Dirección Gral. de Transportes.
D. José María Jiménez Gutiérrez. Comandante 2º Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta.
D. Rafael Matres de la Rubia. Jefe del Parque Móvil.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán, Jefe Provincial de Transportes.

Tribunal Suplente:

Presidente: D.ª María Dolores Pastilla Gómez

Vocales: D.ª Estrella Molina Díaz, D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz y D.ª M.ª Ángeles García Salas.

Secretario: D. Francisco Parrado Bollit.

Quinta: Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

LUGAR

Aula de Formación Jefatura de la Policía Local, Edificio Polifuncional Avda. de Barcelona, s/n, 2.ª Planta (Puertas del Campo) Cuartel de la Policía Local.

FECHAS Y HORAS

Lunes, 8 de Noviembre 2010. Ejercicio para Transporte de Mercancías: Primera parte: de 09:00 a 11:00 horas. Segunda parte: de 11:30 a 13:30 horas.

Lunes, 8 de Noviembre 2010. Ejercicio para Transporte de Viajeros: Primera parte: de 16:00 a 18: horas. Segunda parte: de 18:30 a 20:30 horas.

Sexta: Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la O.M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.-
Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

SOLICITUD DE EXAMEN

CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA

A. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre		N.I.F.
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia
Domicilio		Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono

B. Pruebas a las que se presenta

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

C. Documentación que aporta

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

D. Regulación jurídica

RD 1211/90, 28-9 (BOE 8-10), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Modificado por RD 858/1994, 29-4, por RD 1136/97, 11-7, por RD 927/98, 14-5, por RD 1830/99, 3-12 y por RD 1225/2006, 27-10. Parcialmente derogado por L 13/96, 30-12. Los títulos VII y VIII han sido afectados sustancialmente por la Ley 39/2003, 17-11, del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo).

ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional (Modificada por OM de 26-06-01) (BOE 11-6).

Fecha y firma del solicitante,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.910.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado, en providencia dictada en los autos de juicio de falta se ha acordado citara a vd. como RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO, para que el día 20 de enero de 2011 a las 11:30 comparezca en la Sala de Audiencia de este juzgado para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. BRAHIM GARCIA ELMOUK, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ceuta, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas

2.911.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. BILAL MOHAMED AHMED DNI. 45.096.541G	SAN512010103SC (Interrup. Accesos)	C/ Príncipe Alfonso, Este, 6 CEUTA.	04/08/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.912.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar en fecha 4-10-2010, lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, tiene previsto convocar el concurso al XVII Premios Juventud 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2010, contempla en la Partida 226.99.339.0.011 «Planes y programas de Juventud», una dotación económica de 7.300,00 E., para tal finalidad, número de operación 201000005296.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo

30 establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto».

1.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15.ª y 17 EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...»

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: «Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario»

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2010.

3.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

«a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes».

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para el concurso a los XVII Premios Juventud 2010, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

XVII Premios Juventud 2010 BASES DE CONVOCATORIA

I. Se establecerá seis modalidades: Fotografía (papel y digital) Pintura - Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Cortometraje.

II. Pueden participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, con edades comprendidas entre catorce y treinta años, ambos inclusive.

El tema y la técnica serán libres.

III. Todos los participantes podrán presentar un máximo de dos obras en la modalidad de pintura), tres composiciones de cada modalidad de fotografía, cuatro páginas en comics, una ilustración y una obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima lo folios por una sola cara y a doble espacio), y una producción de cortometraje.

IV. El formato será el siguiente:

A) FOTOGRAFÍA:

MODALIDAD PAPEL: Los trabajos medirán entre 18 y 40 centímetros. Irán presentados en cartulina, cuyos márgenes serán de dos centímetros. Los autores de los trabajos premiados deberán presentar el negativo correspondiente de las fotografías premiadas para confirmación del premio obtenido.

MODALIDAD DIGITAL: Se podrá presentar un máximo de tres fotos, en un formato electrónico capturadas con cámara digital. Se aceptarán los formatos jpg y bmp.

B) PINTURA- DIBUJO: Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

C) COMICS: Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

D) ILUSTRACIÓN: Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

E) CORTOMETRAJE:

a) Las obras deben haber sido realizadas después del 1 de enero de 2.009.

b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.

a) La técnica y la temática serán libres.

d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

F) RELATO CORTO: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio.

NOTA: En las modalidades de comics e ilustración, en la ficha de inscripción deberá constar la técnica o técnicas utilizadas.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, comics, ilustración y fotografía papel deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para fotografía digital.

VI. Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En la modalidad de fotografía digital, podrán ser enviadas también por correo electrónico al dirección juventud@ceuta.es indicando los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, fecha de nacimiento, nif., dirección completa, teléfono, e-mail, n° de cuenta bancaria y los títulos de los trabajos que se envían.

VI. El plazo de presentación de originales finalizará el día 26 de noviembre de 2010, a las 14:00 horas,

teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, sito en la Avda. de África, s/n (junto a la Biblioteca Municipal).

VIII. Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 16 de diciembre de 2010. NO SE PODRÁN RETIRAR LOS MISMOS HASTA QUE NO FINALICE LA EXPOSICIÓN.

IX. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.

X. Se establecen los siguientes premios para las modalidades de Fotografía (papel y digital), Pintura -Dibujo, Comics, Ilustración y Relato Corto.

PRIMER PREMIO	300 E.
ACCÉSIT	150 E.

Modalidad cortometraje:

PRIMER PREMIO	500 E.
ACCÉSIT	300 E.

· El jurado estará compuesto por:

Presidente: Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y N. Tecnologías o persona en quien delegue.

Vocales: 6 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tablones de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

· La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud.

Nuestro E-mail: juventud@ceuta.es

XVII PREMIOS DE JUVENTUD

Lema.....

Nombre y Apellidos.....

.....

Edad.....D.N.I.....

Dirección.....

.....

Teléfono.....Estudios.....

Nº C. Bancaria:

--	--	--	--

(adjuntar fotocopia del documento correspondiente)

MODALIDAD

(Marque con X lo que proceda)

Fotografía: Papel.....

Digital.....

Pintura.- Dibujo.....

Comics.....

Ilustración.....

Relato Corto.....

Cortometraje.....

Ceuta,.....de.....de 2010

Firma:

En Ceuta, a 5 de octubre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL GENERAL, P.D.F. (BOCCE 1-10-2010).- LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.913.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
01648225E	García Sarabia, Manuel Cristian
45077074H	Vivo Pozo, Josefa
45082709H	Alamí Abdelkader, Melketum
45091899P	Ahmed Abseslam, Batul
45093032Z	Hamed Hamed, Husain
45093166X	Mohamed Abdeslam, Sohora
45106916Y	Ahmed Abdeslam, Nadia
45107154Z	Rivera Avilés, Raúl
45107740W	López Amar, Abraham
45116405L	Dukkali Dukkali, Mina
70889555J	González Arroyo, Alexandra
X3059611J	Kricha, Sfia
X3311120V	El Joundi, Abdeslam
X3410373W	Laiachi Hamedo, Lahsen
X7287777C	Echouikri, Mustapha
Y0637556X	Azeddine, Roubakhi

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con «*el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente*».

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de Agosto.

En Ceuta, a 29 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.914.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental, en su Resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de agosto de 2010 y en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de servicio del control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, sociedad colaboradora adjudicataria del contrato, se remite a esta Consejería el Plan Anual de aprovechamiento de la zona de Caza Controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2010-2011.

Posteriormente se recibe documento para que conste como Anexo 1 al Plan, en el que se consigna el número de permisos a emitir por dicha sociedad y los precios de los mismos para esta temporada.

Consta informe favorable del técnico de OBIMASA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Pleno de la Asamblea, con fecha 24-9-2008, disponía que el aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada deberá efectuarse conforme a un Plan Técnico de Caza, que, en todo caso, habrá de ser aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y cuya confección recaerá en quien realice el control y regulación del disfrute de la caza en estos terrenos, esto es, por la Sociedad Colaboradora adjudicataria.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de gestión de este servicio público, en su punto 4, dispone que la "Sociedad adjudicataria queda obligada a presentar en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación de la gestión del servicio, para su aprobación por la Consejería de medio Ambiente y

Servicios Urbanos, un Plan Técnico de Caza, suscrito por Técnico/s competente/s y visado por el correspondiente Colegio Oficial, cuya vigencia tendrá igual duración que el plazo de adjudicación del servicio objeto de concesión”.

La Ley de Caza, de 1970, en su artículo 14, dispone que los cazadores no afiliados a la sociedad colaboradora adjudicataria tendrán reservado una cuarta parte del total de permiso, sin que el importe de cada permiso pueda exceder de lo doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora.

La Ilma. Sra Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2010-2011, presentado por la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de la Ciudad de Ceuta.

2º.- Los cazadores no afiliados máximo 42, para la obtención del permiso necesario de caza en la Zona Controlada, deberán abonar 375 euros anuales a la Sociedad colaboradora adjudicataria.

3º.- Publíquese en el BOCCE.

Ceuta, a 06 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA, Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.915.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el siguiente anuncio:

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Dichas resoluciones no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las referidas resoluciones, junto con sus correspondientes expedientes, se encuentran para su conocimiento íntegro, durante el indicado plazo, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2 - 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes.

<u>Interesado</u>	<u>Nº identificación</u>	<u>Nº Expediente</u>
Said Mohamed Mohamed	45.1090.528-L,	132/10

Cádiz, a 6 de octubre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.917.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora:

Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la Ciudad.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 4 de octubre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.919.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, en su Decreto núm. 010757, de fecha 30 de septiembre de 2010, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad de Ceuta.

Entidad autorizada: FORMULAS Y SOLUCIONES, S.L.
C.I.F: B-85968907

Expte.: 64.094/2010 **Fecha de inicio:** 13/07/2010

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Consejería de Hacienda. Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 2ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.83.67. Emails: jdgarciaceuta.es y efernandezaceuta.es

ANTECEDENTES

La entidad FORMULAS Y SOLUCIONES, S.L., con CIF: B-85968907, en virtud de escrito con registro de entrada número 64.094, de 13 de julio de 2010, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad de Ceuta.

Consta en el expediente informe técnico, del que se desprende el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta impone a las personas jurídicas que insten la autorización. Asimismo, de dicho informe se infiere que obra en el expediente la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios e la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE N° 4.948, de 18 de mayo de 2010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la FORMULAS Y SOLUCIONES, S.L., con CIF: B-85968907, para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de esta resolución, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: FORMULAS Y SOLUCIONES, S.L.

- Marca: FORMULAS Y SOLUCIONES (FYS).

- Domicilio: C/ Teniente Pacheco, nº 7. 51001 CEUTA.

Capital Social: 3.006 euros (tres mil seis euros).

- Participación Social: CABAISTE, S.L: 100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento de Apuestas, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas: Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

Medios de formalización de las apuestas:

Los medios autorizados son los interactivos o de comunicación a distancia, en los términos del artículo 28 del Reglamento.

- Sistemas a utilizar, dominios y otros elementos de identificación y acceso:

Los sistemas a utilizar, definidos en orden a sus requisitos en los artículos 20 al 23 del Reglamento, son los diseñados en la Memoria de Organización y Comercialización de Apuestas, aportada por la entidad interesada de la autorización y validada por el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Dominios: formulasysoluciones.com.

foysol.com

foisol.com

Otros elementos de identificación de accesos son los definidos en el epígrafe dedicado a los sistemas de identificación de accesos, en el caso de apuestas por medios telemáticos, online o de comunicación o conexión a distancia o interactiva, explicitados en la Memoria antedicha.

Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas: Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

- Vigencia de la autorización:

En los términos del artículo 13.1 del Reglamento, la autorización se concede por un periodo de 10 años.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad FORMULAS Y SOLUCIONES, S.L.

RECURSOS.-

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de octubre de 2010.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.920.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6-10-10, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico ITDU n.º 143/2.010, de 5 de octubre de 2.010, en relación a determinadas obras ilegales en Ppe. Alfonso (Zona Sur, Lindando con Arroyo Arcos Quebrados). Consta Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.- El art. 188.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: “Los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre los terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el art. 184 mientras estuvieren en curso de ejecución; y al régimen previsto en el art. 185 cuando se hubieren consumado, sin que tengan aplicación la limitación de plazo que establece dicho artículo.” A estos efectos, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 julio 1987 establece que “el plazo de un año (4 AÑOS según Real Decreto

Ley 16/1.981, de 16 de octubre) no actúa como obstáculo a la demolición, en el caso de que la invasión se realice en terrenos calificados como zonas verdes o espacios libres (art. 188 de la Ley del Suelo), expresión esta última en que evidentemente tienen que ser incluidas las calles y superficies viales, elementos urbanísticos de la mayor importancia para la vida ciudadana, y cuya defensa es necesario que esté por encima del escaso plazo de un año, aumentado en la actualidad a mayor espacio de tiempo.....ni menos aún cabe utilizar el mismo para hacer desaparecer una infracción urbanística acreditada y consistente en la disminución sustancial en la anchura de una calle como consecuencia de la construcción realizada por el recurrente, sin que, por último, sea aplicable el plazo de prescripción que para el ejercicio de la acción se contiene en el artículo 185-1 de la Ley del Suelo, al tratarse de la ocupación de terrenos calificados en el planeamiento como «espacios libres» (cuales son los destinados a calles y viales) en lo que no rige la limitación de plazo establecida en el citado precepto, de conformidad con lo dispuesto, de una manera expresa, en el artículo 188 del propio cuerpo legal”. Es igualmente ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1990 precisó que: “ si ni siquiera un Estudio de Detalle puede en ningún caso reducir la anchura del espacio destinado a viales aunque pueda reajustar y adaptar alineaciones cuanto menos una simple Propuesta que se incorpora al proyecto de ejecución en virtud del cual se pretende la licencia de obra, la cual incurre así en una infracción urbanística imprescriptible, ya que el plazo temporal de revisión al que se refiere la sentencia de instancia y que lógicamente se impone por razones de seguridad jurídica determinadas por el artículo 9.3 de la Constitución, no resulta aplicación en los supuestos relativos a zonas verdes o espacios libres, en los que no hay limite temporal habida cuenta de su carácter nulo de pleno derecho”.-El art 185.1 del TRLS 76 establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo. El art 185.2 del TRLS 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual

manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas. El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. El art Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de 14-08-1.996-procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento- establece que el procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR/08). Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente. Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo. La resolución de incoación

contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad. La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: - Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.-Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda. c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado. En cuanto a la presunta y posible vulneración de la normativa penal en el ámbito de la Ordenación del Territorio, cabe señalar lo siguiente: a) El artículo 319 de la L.O 10/1.995, de 23 de noviembre (Código Penal), señala lo siguiente, al respecto de la :1. Se impondrán las penas de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una construcción no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. 2. Se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una edificación no autorizable en el suelo no urbanizable. 3.- En cualquier caso, los Jueces o Tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe.- Asimismo dispone el art 320 1 del Código Penal que la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, haya informado favorablemente proyectos de edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas vigentes será castigado con la pena establecida en el artículo 404 de este Código y, además, con la de prisión de seis meses a dos años o la de multa de doce a veinticuatro meses. El punto 2 del citado artículo indica que con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia. a) En consecuencia, en los casos de existencia de indicios de delito, ello se deberá poner en

conocimiento del Ministerio Fiscal, de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo remitirse copia diligenciada del expediente y solicitando testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. b) Si existiere identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la presunta infracción penal que pudiera corresponder, la Consejería de Fomento deberá acordar la suspensión hasta que recaiga resolución judicial, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción. c) Por ende, de conformidad con el art 52 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, la Consejería de Fomento deberá, en todo caso, tramitar procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido debido a que: “en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”. -d) En cuanto a las otras presuntas y posibles vulneraciones de los preceptos de índole penal, igualmente será comunicadas al Ministerio Fiscal conforme a lo indicado anteriormente. La facultad de recuperación de oficio es una prerrogativa y sobre todo una potestad. Como tal potestad, no puede renunciarse a ella. De ahí, que en ningún caso pueda la Ciudad Autónoma de Ceuta recuperar la posesión ante la jurisdicción civil. La vigente normativa, así como la doctrina y la jurisprudencia contemplan varias posibilidades ante este tipo de perturbaciones, las cuales pasamos a exponer de manera genérica. Por un lado es evidente que esta Administración goza lo que se ha venido en denominar “Autotutela ejecutiva”, que viene enunciada de la siguiente manera: Las Entidades Locales gozan de la potestad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. Cuando se trate de bienes patrimoniales, el plazo para recobrarlos será de un año, a contar del día siguiente a la fecha en que se hubiera producido la usurpación, y transcurrido este tiempo procederá la acción correspondiente entre los Tribunales ordinarios (arts. 4.1 d y 82.a LRBRL, 70 RBEL y 55 LPAP).- Los requisitos para el ejercicio de dicha autotutela serían los siguientes: Que se trate de bienes de pertenencia de la Entidad Local, que habrán de estar perfectamente identificados. Que los bienes se hallaren indebidamente en poder de los particulares. Que se ejercite la facultad dentro del plazo de un año, para los bienes patrimoniales. Que exista previo Acuerdo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Respecto del procedimiento hay que hacer unas precisiones previas. -Ante un acto de perturbación o usurpación de bienes de su patrimonio, la reacción inmediata del Ente Local debe ser la expulsión del perturbador o usurpador por medio de la Policía

Local, pues el artículo 53 de la L.O. 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Policía Municipal las funciones de vigilancia de los edificios e instalaciones públicos y de los espacios públicos. No obstante lo anterior, es precisa la tramitación de un auténtico expediente contradictorio que comprenda los trámites ineludibles en cualquier actuación administrativa, salvo que de usurpaciones reciente se tratara (STS de 11 de julio de 1995). El referido expediente, necesario y de obligada tramitación, salvo que de ocupación reciente se tratara, puede iniciarse por denuncia o de oficio. No debe olvidarse que es deber y obligación del Ayuntamiento la defensa de sus bienes. Una vez iniciado el procedimiento, podrán adoptarse durante su tramitación medidas cautelares provisionales (art. 42.1 LPAP, precepto de carácter básico). Si el peligro de pérdida o deterioro del bien fuese inminente, estas medidas pueden adoptarse incluso antes de la iniciación del procedimiento (art. 42.2 LPAP, precepto de carácter básico). Pero salvo estos supuestos de reacción inmediata, es preciso un acuerdo municipal, adoptado como trámite final de un expediente, que legitima la actuación material de desalojo (artículo 94 LRJAP-PAC) y ello aunque, hasta que no transcurre un año el detentador no es poseedor sino únicamente usurpador (art. 460.4 C.C.). En síntesis, el procedimiento diseñado por los arts. 70 y 71 del RD 1372/1986, de 13 de Junio, Bienes de las Entidades Locales (RBEL), es el siguiente: El procedimiento puede iniciarse de oficio o a virtud de denuncia particular. En el expediente debe acreditarse la concurrencia de los requisitos habilitantes para el ejercicio de la acción recuperatoria, de manera más o menos profunda según si la perturbación o usurpación hubiere sido reciente. Dada audiencia a usurpador o perturbador (art. 84 LRJAP-PAC) y previo los trámites legales se adoptará acuerdo por la Corporación. La adopción del Acuerdo permite ejercer todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial. El acuerdo es ejecutivo e impugnabile en vía judicial. Así mismo, el Artículo 56 de la Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas, no considerado de aplicación general ni de carácter básico, aunque sí de aplicación supletoria a Entidades que integran la Administración Local, establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas: Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada a continuación si no atendiere voluntariamente el requerimiento. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI de la LRJPAC. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes

ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con los de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a los bienes usurpados, podrán hacerse efectivo por el procedimiento de apremio. El Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, ha venido a desarrollar, en su artículo 68 el procedimiento para la recuperación posesoria. Sólo su apartado segundo, tiene el carácter de normativa básica, preceptuándose en el mismo lo siguiente: “[...] 2. Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para la determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las administraciones públicas o de los ciudadanos, de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley. Comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, si así se hubiera señalado motivadamente. Si el hecho conocido o denunciado revistiera apariencia de delito o falta, el órgano competente, previo dictamen de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, dará cuenta del mismo al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de adoptar por sí las medidas adecuadas.” “[...] Por ello, todas estas reglas y pautas mencionadas deberán observarse por la Ciudad Autónoma de Ceuta en los procedimientos de recuperación de oficio de sus bienes. No obstante, una vez constatado el procedimiento ha seguir para la recuperación posesoria, hemos de poner de manifiesto que dicho procedimiento no será necesario tramitarlo cuando de sus usurpaciones recientes y flagrantes de dominio público se trate. Su justificación la podemos encontrar en el interés que se protege, que es superior a cualquier expectativa privada, que lógicamente podrá ser ventilada antes los Tribunales Ordinarios. En este sentido se pronunció la STS, 8.02.90:” ... esa recuperación posesoria podrá tener lugar tanto si se trata de un despojo absoluto y total de la posesión como de perturbaciones de la anterior situación posesoria, segundo, que esa recuperación posesoria, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse con posterioridad puede ejercitarse de forma inmediata, lo mismo si está encaminada a eliminar los obstáculos que impiden el libre tránsito de personas o vehículos en una vía pública de una población o en una vía pública de cualquier otro domicilio ante cuya actuación no cabe alegar la vulneración el artículo 24.1 de la Constitución por no haberse concedido

previamente la posibilidad de formular alegaciones, proponer pruebas, concesión del tramite de audiencia, etc., de que dilatarían indefinidamente el fin inmediato que se pretende mediante la concesión a las Corporaciones Locales de esta facultad de recuperar la posesión de sus bienes, además de que, como señala la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional nº. 42 de 1989, de 16 de Febrero, las garantías del artículo 24 de la Constitución, referidas a la tutela judicial efectiva, no pueden trasladarse sin más a las actuaciones administrativas...” -Competente para ordenar la demolición de las obras realizadas ilegalmente es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.- Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Adóptense, de conformidad con el Informe Técnico (ITDU) 143/2.010, en relación a las actuaciones ilegales en parcelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con carácter urgente y por parte de los órganos competentes, medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística Infringida procediéndose, en consecuencia, a la inmediata restauración del orden jurídico infringido y realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, con adopción de las medidas cautelares para la seguridad de las personas y bienes que técnicamente procedan, y de conformidad con las especificaciones de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. 2.- Actúese inmediatamente en el supuesto de perturbaciones o usurpaciones recientes y flagrantes que se produzcan en bienes de titularidad pública de dominio público. 3.- De conformidad con lo anterior, procede: Notificar la presente resolución y remítase copia completa del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, al Negociado de Asesoría Jurídica y Patrimonio y a la Consejería de Gobernación al objeto de realizar las actuaciones pertinentes, de conformidad con lo indicado en los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.- Dar traslado de actuaciones, según proceda a: a.- Inspección de Trabajo.- b.- Consejería de Gobernación (Policía Local). c.- Guardia Civil y/o Policía Nacional. d.- Restantes Organismos Públicos con competencias en la materia. De conformidad con el art 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. En los casos de existencia de indicios de delito, ello se deberá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, debiendo remitirse copia diligenciada del/los expediente/s y solicitando testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. Remítase a los interesados copia de los Informes Técnicos obrantes en el Expediente.

Lo que se publica, por ser desconocidos en el presente procedimiento los interesados y restantes presuntos responsables de las obras sin licencia, de conformidad con los arts. 58 y 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Ceuta, 6 de octubre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 12-08-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.921.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, en su Decreto núm. 010758, de fecha 30 de septiembre de 2010, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad de Ceuta.
Entidad autorizada: SECURBET, S.L.
C.I.F: A-85245983
Expte 51.632/2.010 (Registro Ciudad)
Fecha de inicio: 11/07/2010
Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Consejería de Hacienda. Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 2ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.83.67. Emails: idgarciaceuta.es y efernandezceuta.es

ANTECEDENTES

La entidad SECURBET, S.A., con CIF: A-85245983, en virtud de escrito con registro de entrada número 51.632, de 11 de julio de 2010, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial e la Ciudad de Ceuta.

Consta en el expediente informe técnico, del que se desprende el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta impone a las personas jurídicas que insten la autorización. Asimismo, de dicho informe se infiere que obra en el expediente la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad

de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE N° 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, RESUELVO:

1°.- Autorizar a la entidad SECURBET, S.A., con CIF A-85245983, para la organización y comercialización de apuestas en el ámbito competencial de la Ciudad de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de esta resolución, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: SECURBET, S.A.

- Marca: SECURBET.

Domicilio: C/ Menahen Gabizón, número 3, bajo.

Ceuta.

- Capital Social: 125.000 euros (ciento veinticinco mil euros).

- Participación Social: SALPADOK, S.L: 51%, MOVILAZAR, S.L: 49%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento de Apuestas, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

Límites cuantitativos de las apuestas:

Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

Medios de formalización de las apuestas:

Los medios autorizados son los interactivos o de comunicación a distancia, en los términos del artículo 28 del Reglamento.

Sistemas a utilizar, dominios y otros elementos de identificación y acceso:

Los sistemas a utilizar, definidos en orden a sus requisitos en los artículos 20 al 23 del Reglamento, son los diseñados en la Memoria de Organización y Comercialización de Apuestas, aportada por la entidad interesada de la autorización y validada por el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Dominio: securbet.com.

Otros elementos de identificación de accesos son los definidos en el epígrafe dedicado a los sistemas de identificación de accesos, en el caso de apuestas por medios telemáticos, online o de comunicación o conexión a distancia o interactiva, explicitados en la Memoria antedicha.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas: Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

- Vigencia de la autorización:

En los términos del artículo 13.1 del Reglamento, la autorización se concede por un periodo de 10 años.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad SECURBET, S.A.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en

el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de octubre de 2010.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5563 de 02-06-2008, BOCCE n.º 4746 de 10-06-2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación